

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., mayo nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 110013101 022 2023 00407 00

(Auto 2 de 2)

1. Atendiendo las piezas procesales que anteceden, se tienen por agregadas al expediente las respuestas provenientes del Banco GNB Sudameris (archivo 005), del Banco de Bogotá S.A. (archivos 006 y 016), del Banco BBVA Colombia S.A (archivo 008), del Banco de Occidente S.A. (archivo 010), del Banco Agrario de Colombia S.A. (archivo 012), del Banco Coomeva S.A. (archivo 014), del Banco Davivienda S.A. (archivo 018) y de Bancamía S.A. (archivo 020); las cuales se ponen en conocimiento del contradictorio para los fines legales correspondientes a que hubiere lugar.

2. En lo que tiene que ver con la solicitud de reducción de embargos promovida por el extremo pasivo en el escrito de contestación de demanda (*fl. 7 del pdf. 017*), se requiere a la parte demandante con el fin de que proceda, dentro del término de cinco (5) días a emitir pronunciamiento sobre su contenido, manifestando si prescinde de alguna de las cautelas decretadas o rindiendo las explicaciones a que haya lugar.

Vencido dicho plazo, se dispondrá lo que en derecho corresponde de conformidad con lo normado en el artículo 600 del C.G.P.

3. Por su parte, con ocasión a la solicitud erigida por el extremo ejecutado (*fl. 7 del pdf. 017*) relativa a que se ordene a la demandante prestar caución en el trámite de instancia por las medidas cautelares practicadas, se **rechaza** dicho pedimento por improcedente en virtud de lo previsto en el inciso 6º del canon 599 *ibidem*, máxime que la aquí accionante corresponde a una institución vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dcb5a66cf1a398502a44528d1bc8235470ab87e26cdd5e4d27d56a701ee40c7**

Documento generado en 08/05/2024 11:06:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>